



Resolución Directoral Regional

Nº 8543 -2017-DRELM

Lima,

27 Dic. 2017

VISTO: el Expediente N° 69520-2017-DRELM, el Informe N° 471-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 274 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Creación y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 88013-2017-UGEL.06, del 02 de octubre de 2017, María Del Rosario Reluz Barturen De Cubas, identificada con DNI N° 16618733, solicitó ante la UGEL N° 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada, “**JARDILIN**”, ubicada en la Calle Cosme y Bueno N° 175, Urb. Residencial Salamanca de Monterrico, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06,

para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 5 años), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 9343-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado mediante Expediente N° 69520-2017-DRELM del 10 de octubre de 2017, la Directora de Programa Sectorial II de la Unidad De Gestión Educativa Local N° 06, remite a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada “**JARDILIN**”, adjuntando el Informe N° 207-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe de Evaluación Pedagógica N° 119-2017-DRELM/OSSE-ECIE y el Informe Técnico N° 452-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico pedagógicas y de infraestructura, las mismas que fueron notificadas al administrado el 24 de octubre de 2017, a través del Oficio N° 2316-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, mediante Formulario Único de Trámites (FUT) de fecha 03 de noviembre de 2017, la administrada solicitó ampliación de plazo para absolver observaciones, el cual fue concedido mediante Oficio N° 2504-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE de fecha 10 de noviembre del 2017 y notificado el día 14 del mismo mes;

Que, dentro del plazo otorgado, el 21 de noviembre de 2017, la administrada presentó el levantamiento de observaciones adjuntando documentación, a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2316-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, después de realizada la evaluación técnico pedagógica, mediante el Informe de Evaluación Pedagógica N° 199-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 23 de noviembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada ha cumplido con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, en cuanto a la evaluación de infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 688-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 29 de noviembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, se señala que revisados los documentos que la administrada presentó, se concluye que el local cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a través del Informe N° 471-2017- MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, del 19 de diciembre de 2017, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**JARDILIN**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura contempladas en el marco del Reglamento de

las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**JARDILIN**”, ubicada en la Calle Cosme y Bueno N° 175, Urb. Residencial Salamanca de Monterrico, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, para brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (3, 4 y 5 años), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

NIVEL INICIAL:

AULA	EDADES	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
1	3 años	12.24 m2	2.36	05 alumnos
2	4 años	15.56 m2	2.36	07 alumnos
3	5 años	15.77 m2	2.36	07 alumnos
TOTAL				19 alumnos

Artículo 2.- RECONOCER como Promotora de la Institución Educativa Privada “**JARDILIN**”, a favor de **KINDER GARDEN MYR S.A.C.**, con RUC N° 20600924827.

Artículo 3.- RECONOCER como Directora de la Institución Educativa Privada “**JARDILIN**”, a favor de **IRIS MARISOL URRUCHI REYNOSO**, identificada con DNI N° 20035488, con Título de profesora de Educación Inicial, inscrita en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0120035488 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución en copia fedateada a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a **KINDER GARDEN MYR SAC**, notificando además a este último copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

